



MARTES 15 DE NOVIEMBRE DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCV - N° 230
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 03/2022

OBJETO: Provisión de TRES MIL QUINIENTOS NUEVE (3509) módulos alimentarios tradicionales, DOS (2) módulos alimentarios celíacos sin TACC; Y TRES (3) módulos hipocalóricos para el servicio P.A.I.Cor. por el receso estival 2022/ 2023", según Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Presupuesto oficial. VALOR DEL PLIEGO: Treinta y ocho mil (\$38.000).- PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Diecinueve millones (\$19.000.000) con IVA incluido. VENTA DE LOS PLIEGOS: en Sección Compras de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. hasta el día 24/11/2022 inclusive. FECHA DEL ACTO DE APERTURA: 25/11/2022 a la hora 10:00 en el Palacio Municipal y la recepción de los sobres tendrá lugar en mesa de entrada de Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales hasta el día establecido para el acto de apertura. CONSULTAS E INFORMES: En Sección Compras y Suministros - Te. (03571) 421014 / 428959 - Int. 240/140 - Domicilio: Alberdi y Alsina.

2 días - N° 420670 - \$ 2341,60 - 15/11/2022 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

Licitacion Publica N° 03/2022Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE VALLE HERMOSO

Licitación PúblicaPag. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza 1685-A-2022.....Pag. 1

Ordenanza 1686-A-2022.....Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

Decreto N° 164/2022.....Pag. 3

Decreto N° 165/2022.....Pag. 4

Decreto N° 166/2022.....Pag. 4

Decreto N° 167/2022.....Pag. 4

Decreto N° 168/2022.....Pag. 5

Ordenanza N°058/2022.....Pag. 5

Ordenanza N°059/2022.....Pag. 5

MUNICIPALIDAD DE EMBALSE

NotificaciónPag. 7

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Notificación.....Pag. 7

MUNICIPALIDAD DE VALLE HERMOSO

Licitación Pública

Ordenanza N° 1094/2022. Decreto N° 212/2022. La Municipalidad de Valle Hermoso, llama a Licitación Pública, para la ejecución de Obra de Cordón Cuneta y Pavimentación de calles Güemes, Sarratea y Chopín. Valor del Pliego: \$ 2.000,00. Lugar donde puede consultarse y adquirirse el Pliego:

Municipalidad de Valle Hermoso, Amadeo Sabattini N° 315 (Valle Hermoso), de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas, a partir del día 08/11/2022 y hasta el día 28/11/2022 inclusive. Apertura: Municipalidad de Valle Hermoso, el día 01/12/2022 a las 12:00 hs.

5 días - N° 419879 - \$ 3370 - 16/11/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

ORDENANZA 1685-A-2022

FUNDAMENTOS:

La necesidad de promover políticas sociales habitacionales para la localidad por vía de la venta de terrenos municipales con destino a la construcción de viviendas familiares a financiarse con planes Nacionales y/o Provinciales.

Las consultas formuladas por interesados que gestionan un crédito para viviendas, tales como Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR) del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS del Mi-

nisterio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, que no poseen terrenos propios y manifiestan tener múltiples inconvenientes para acceder a la adquisición de un lote en el radio urbano de nuestra ciudad.

Que el Municipio a través de las firmas de convenios entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba aprobados por ORDENANZAS N° 1650-A-2022 y 1663-A-2022, con el objeto de aunar esfuerzos y fijar sus respectivas obligaciones en el convenio para la construcción de 16 Viviendas en la Localidad de Villa del Rosario, para Beneficiarios de la "Línea Vivienda Semilla Municipios" requiere de lotes para la construcción de las mismas.

Que, el municipio dispone de lotes sin dominio "aptos para tal fin", se trata de gran cantidad de lotes municipales sin dominio registral, por ser sus títulos anteriores a la creación del Registro de Propiedad Inmueble y que le corresponden a este Municipio en mucha mayor superficie de la siguiente manera: el 27 de enero de 1795 el Sr. Gobernador Intendente Marques de Sobremonte, fundó el pueblo de Villa del Rosario, determinando por mensura practicada por el Perito Dalmacio Vélez, el área del terreno que ocupara. Lo que así resultara del Expediente de Mensura que obra en el Archivo Municipal en copia legalizada expedida por el Archivo Histórico de la Provincia en el que consta como Legajo 15 Exp. 14 Esc. 4 año 1800. Posteriormente, en 1857, pasa a ser propiedad Municipal, fecha en que fue creada por el Superior Gobierno, dicha Municipalidad. Se hace constar también que el Ing. Luis Revol practicó en 1877 mensura de las tierras de Propiedad Municipal, la que fue aprobada judicialmente el 22 de Marzo de 1890 por el Sr. Juez de 1º Instancia de la Cdad de Córdoba, antecedentes que obran en el Archivo General de la Provincia Legajo 1 -Expte. 5- 1a. Civil año 1890.-

Que en consecuencia el Municipio dispone de lotes, sitios entre calle Agrimensor Dalmacio Velez y hoy Calle Publica continuación calle María Eva Duarte, que se adjunta plano de superficie mayor y croqui de fraccionamiento como ANEXO I a la presente.

Que, atento a la demanda existente y el requisito excluyente que configura la tenencia de terreno propio para que el interesado pueda acceder al crédito mencionado Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR) del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, procede la intervención del municipio para ofrecer en venta dichos lotes con el fin de allanar la dificultad planteada.

Que, atento a los convenios firmados entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba aprobados por ORDENANZAS N° 1650-A-2022 y 1663-A-2022, el Municipio pone a disposición en venta dichos lotes con el fin de que aquellos beneficiarios del plan "Línea Vivienda Semilla Municipios" puedan acceder a un lote en caso de no tenerlo.

Que asimismo se ha obtenido tasación por parte del Corredor Público Inmobiliario Leonardo Javier Varela, Matrícula CPI 564, que ha valuado a los lotes del lugar por las características de las mismas, que se adjunta como ANEXO II.

Que la finalidad de la presente iniciativa no es obtener un lucro económico por parte del Municipio, sino facilitar a que vecinos de la localidad puedan acceder a un lote cuando no cuentan con ingresos suficientes para adquirirlos en el mercado inmobiliario local.

Que tomando como referencia el valor de mercado y el beneficio económico que desea otorgarse a los vecinos que se encuentren en las condiciones descriptas en la presente Ordenanza, se establece un descuento del 25% del valor de tasación, que se adjunta como ANEXO III a la presente.

Que el precio de venta de los inmuebles será el equivalente en bolsas de cemento que se toma como base el precio en el comercio local HIER CONS, en calle Jerónimo del Barco N°495, de la ciudad de Villa del Rosario, Provincia de Córdoba, presupuesto que se adjunta como ANEXO IV.
POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD de VILLA DEL ROSARIO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 01) DECLARAR de interés municipal, la promoción, gestión y diligencia de créditos para viviendas otorgados por Bancos Oficiales de orden Nacional y/o Provincial en nuestra localidad.

Art. 02) EXCEPTUASE la presente de la Ordenanza N°1623-A-2021 de Presupuesto y Régimen de contrataciones para el ejercicio 2022, que prevé en su art. 3º, que toda venta de bienes municipales se efectuará por concurso, licitación o remate público, en razón de tratarse de una Ordenanza especial que persigue la finalidad social de promover el acceso a la vivienda digna a los habitantes de la localidad.

Art. 03) DESAFECTAR del dominio privado municipal y autorizar al Departamento Ejecutivo a proceder a la "venta directa" de terrenos de propiedad municipal, conforme al ANEXO I, MANZANA N° 189 con 13 lotes y MANZANA N° 193 con 11 lotes, entre calle Agrimensor Dalmacio Velez y hoy Calle Publica continuación calle María Eva Duarte, conforme al precio indicado en detalle que se adjunta como ANEXO III a la presente.

El valor del lote incluirá los servicios de red de agua, red eléctrica y alumbrado público.

El cálculo para la actualización de precios de venta de los terrenos, como para el del caso de abonarse en cuotas, se tomará como base el costo de la bolsa de cemento en el comercio local HIER CONS calle Jerónimo del Barco N°495, de la ciudad de Villa del Rosario, Provincia de Córdoba, presupuesto que se adjunta como ANEXO IV.

Art. 04) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma de los boletos de compraventa de los inmuebles autorizados en los artículos anteriores y todo otro acto referido a la enajenación.

Art. 05) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a completar los trámites para la obtención del dominio registrales de los 13 lotes de la manzana 189 y el dominio de los 11 lotes de la manzana 193, para estar en condiciones de ser escriturados a sus tenedores.

Art. 06) DISPÓNGASE que, para los beneficiarios en la adquisición de lotes en calidad de beneficiarios de planes Nacionales o Provinciales, serán requisitos inexcusables que deberán reunir los interesados para adquirir los terrenos que el municipio dispone para la venta en los términos y alcances de la presente Ordenanza, los siguientes:

- Presentar constancia de haber sido favorecido como beneficiario en el sorteo del crédito para viviendas, expedido por Bancos Oficiales de orden Nacional y/o Provincial.
- Copia de DNI (frente y reverso).
- No ser poseedor a título de dueño y/o heredero de ningún tipo de inmueble en el territorio Argentino.
- Tener residencia real y efectiva en la ciudad de Villa del Rosario, mayor a 3 años por lo menos 1 de los cónyuges o pareja debiendo este ultimo presentar certificado de convivencia.

Art. 07) DISPÓNGASE que para los beneficiarios de créditos para Viviendas expedido por Bancos Oficiales de orden Nacional y/o Provincial, o aquellos beneficiarios del plan "Línea Vivienda Semilla Municipios", la venta se realizará mediante la firma de Boletos de compra-venta, condicionado a la efectiva adjudicación del crédito por parte de Bancos Oficiales de orden Nacional y/o Provincial y/o entidad crediticia al efecto y/o designación Municipal.

Art. 08) ESTABLÉZCASE que los gastos y honorarios derivados de la escrituración serán soportados exclusivamente por el comprador, una vez finalizado todos los tramites por parte del Municipio para poder conseguir el dominio de los lotes.

Art. 09) FÍJESE como formas de pago que el comprador podrá optar por algunas de las formas que a continuación se detallan:

- De contado al momento de suscribir el boleto de compra-venta, un descuento del 5%.
- Abonarse en (6), (12), (24), (36) y (48) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes a valor bolsas de cemento, actualizadas mensualmente.
- En caso de optarse por una forma de pago con financiación el interesado deberá ofrecer un codeudor solidario que acredite ser propietario de un bien inmueble, o recibo de sueldo, el cual suscribirá junto con el interesado el respectivo boleto de compraventa.

Art. 10) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a ocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 08 de noviembre de 2022.-

ANEXOS

1 día - N° 420578 - s/c - 15/11/2022 - BOE

ORDENANZA 1686-A-2022

FUNDAMENTOS

La Municipalidad de Villa del Rosario con fecha 03/09/1990 celebró un convenio por el cual el Municipio donó a la señora Marta Carina Bonfanti, DNI N° 25.392.351 y al señor Eduardo Raúl Videla, DNI N° 21.693.668, respecto de un inmueble ubicado en calle 25 de Mayo N° 1354, lote designado como C: 01, S: 04, M. 035, Parc. 100, Mz. Of. 27, sin dominio del Plano Oficial de Villa del Rosario, que mide 8,80 mts. de frente y 60.70 mts. de fondo, siendo su superficie total de 510,98 m2, limitando lado Este con parcela 27, al Oeste con calle 25 de Mayo, al Norte con parcela 017 y al Sur con parcela 015.

Posteriormente, con fecha 06/05/2009, la señora Marta Carina Bonfanti y el señor Eduardo Raúl Videla renunciaron por plena voluntad a todos los derechos conferidos sobre el terreno entregado mediante Acta de Tenencia Precaria y en el mismo acto transfirieron dicho inmueble a la señora Gladys Adelaida Nemesi, DNI N° 5.980.953.

La Municipalidad de Villa del Rosario no transfirió en su momento este inmueble en razón que se debía realizar los trámites de titularidad dominial. Estos trámites comenzaron a realizarse a través del Decreto N° 375/2019 de fecha 05/07/2019 y posterior Escritura Pública N° 51 de fecha 10/03/2021 labrada por la Escribana Clydes Nilda Picco de Frizzo, titular del Registro Notarial N° 158, lograron regularizar la situación dominial encontrándose actualmente inscripto a nombre del Municipio, inscripto en el Registro General de la Provincia a la matrícula 1.814.790 del Departamento Río Segundo.

En razón de lo expuesto corresponde proceder a autorizar al Departamento Ejecutivo a proceder a escriturar dicho inmueble a nombre de la última cesionaria, esto es a la señora Gladys Adelaida Nemesi, DNI N° 5.980.953, en posesión desde hace más de diez años.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inciso 20 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;
POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a realizar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio del inmueble ubicado en calle 25 de Mayo N° 1354 de esta Ciudad, lote designado como C: 01, S: 04, M. 035, Parc. 100, Mz. Of. 27, que consta de 8,80 mts. de frente, y 60.70 mts. de fondo, con una Superficie total 510,98 m2, a la señora Gladys Adelaida Nemesi, DNI N° 5.980.953, en posesión desde hace más de diez años.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a ocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 08 de noviembre de 2022.-

1 día - N° 420579 - s/c - 15/11/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

DECRETO N° 164/2022

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. Julio A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA (\$54.160,00) al "Centro Educativo Pte. Julio A. Roca"- de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes octubre de 2022).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 02 de noviembre de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 420028 - s/c - 15/11/2022 - BOE

DECRETO N° 165/2022

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Jardín de Infantes Pte. Roca de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA(\$22.880,00) al Jardín de Infantes "Pte. Roca"- de esta Localidad, correspondiente al mes de octubre de 2022 para ser destinada a solventar gastos mensuales de limpieza que se originen en el mencionado establecimiento;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 02 de noviembre de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 420029 - s/c - 15/11/2022 - BOE

DECRETO N° 166/2022

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. GIOVANINI NORMA BEATRIZ, D.N.I.

N° 18.358.518, para ser destinada a solventar gastos médicos, domiciliada en calle San Luis 0 de esta Localidad;

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos y la especial condición de vulnerabilidad en la que se encuentra;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS ONCE MIL (\$11.000,00) a favor de Sra. GIOVANINI NORMA BEATRIZ, D.N.I. N° 18.358.518; domiciliada en calle San Luis 0 de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos médicos;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 03 de noviembre de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 420030 - s/c - 15/11/2022 - BOE

DECRETO N° 167/2022

VISTO: La Ordenanza N° 058/2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197-inc. 4° de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- PROMULGUESE la Ordenanza N° 058/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo mediante la cual se ABROGA la Ordenanza N° 025/2021 de fecha 13 de julio de 2021 dictada por este Concejo Deliberante, se APRUEBA el Préstamo que se solicita del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA el que será destinado para completar el pago de AGUINALDO del mes de diciembre del año 2022 y se FACULTA al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA un préstamo de hasta PESOS: UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000,00) con destino al pago de aguinaldo según se detalla en el Art. 2°, correspondientes a la Cuota N° 40 a 46.-

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 09 de noviembre de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 420033 - s/c - 15/11/2022 - BOE

DECRETO N° 168/2022

VISTO: La Ordenanza N° 059/2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197-inc. 4° de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- PROMULGUESE la Ordenanza N° 059/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo.-

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 09 de noviembre de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 420035 - s/c - 15/11/2022 - BOE

ORDENANZA N°058/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art 1°).- ABRÓGASE la Ordenanza N° 025/2021 de fecha 13 de julio de 2021 dictada por este Concejo Deliberante.

Art 2°).- APRUÉBASE el Préstamo que se solicita del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA el que será destinado para completar el pago de AGUINALDO del mes de diciembre del año 2022.-

Art 3°).- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PRO-

YECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA un préstamo de hasta PESOS: UN MILLON TRES-CIENTOS MIL (\$1.300.000,00) con destino al pago de aguinaldo según se detalla en el Art. 2°, correspondientes a la Cuota N° 40 a 46.-

Art 4°).- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de PESOS: TREINTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE con 11/100 (\$ 36.111,11) mensuales, durante el término máximo de TREINTA Y SEIS (36) meses.-

Art 5°).- El Departamento Ejecutivo deberá notificar a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en merito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art. 6°).- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art. 7°).- El Departamento ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 2° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art. 8°).- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Carrilobo (Cba.), 08 de noviembre de 2022.-

FDO: ALEJANDRO D. GOLA-Presidente Honorable Concejo Deliberante, LILIANA M. CLARA-Vice 1° Presidente Honorable Concejo Deliberante, ARTURO A. CHIAPPERO - Vice Presidente 2° Honorable Concejo Deliberante, SABRINA ROSARIO ESPINOSA-Secretaria Honorable Concejo Deliberante, VERONICA MARIA DOTTO-Concejal Honorable Concejo Deliberante, BRUERA GRACIELA DEL VALLE-Concejal Honorable Concejo Deliberante, MARCOS U. FUMERO-Concejal Honorable Concejo Deliberante.

1 día - N° 420031 - s/c - 15/11/2022 - BOE

ORDENANZA N°059/2022

VISTO: La necesaria intervención del municipio para facilitar y ayudar a los vecinos de nuestra localidad a que puedan acceder a viviendas dignas.

Y CONSIDERANDO:

Que ante la grave crisis habitacional que registra nuestra localidad, nuestra provincia y nuestro país, el Gobierno de la Provincia a puesto a disposición de los municipio el "Programa 10.000 Viviendas".

Que en ese marco, el Municipio de Carrilobo celebró dos convenios con la Provincia de Córdoba con fecha 12 de mayo de 2022 y 18 de julio de 2022 a los fines de obtener el financiamiento para la ejecución de seis (6) viviendas familiares en total.

Que dichos convenios fueron modificados mediante la celebración de sus

respectivas adendas con fecha 9 de agosto de 2022 y 17 de agosto de 2022.

Que como consecuencia de dichas adendas, el Municipio asumió el compromiso de implementar el referido programa provincial a los fines de la ejecución de seis (6) viviendas habitacionales en total, debiendo para ello controlar y certificar que los beneficiarios cumplan con los lineamientos y requisitos establecidos en la normativa de aplicación y los previstos por la ley 21.581, estableciendo además la tipología y especificaciones de las viviendas a construir, los inmuebles a disponer para sus respectivos emplazamientos, la contratación de la empresa que deberá ejecutar las obras en cuestión, y el mecanismo de devolución de los importes que con motivo de la ejecución de dicho plan reciba el Municipio de parte de la Provincia.

Que tanto los convenios y sus respectivas adendas arriba referenciadas fueron ratificados oportunamente mediante las Ordenanzas N° 045/2022, N° 052/2022, N° 053/2022, N° 055/2022 y N° 054/2022 dictadas por este Concejo Deliberante.

Que por la particularidad del programa y la finalidad social perseguida con el mismo, resulta necesario confeccionar una ordenanza especial de contratación para estos fines, sin descuidar los principios básicos de selección pública.

Que asimismo, el municipio ha desarrollado un proceso de selección de los beneficiarios conforme los lineamientos arriba indicados ha efectuado el relevamiento de tres inmuebles de su propiedad a efectos de ponerlo a disposición para la construcción de las respectivas viviendas, ha determinado la tipología y efectuado el cómputo de materiales y trabajos de las mismas y ha procurado tres cotizaciones de distintas empresas, preseleccionando a una de ellas por representar la oferta más conveniente.

Que en este marco y de conformidad a lo previsto por el Art. 7° de la Ordenanza de Presupuesto vigente N°036/2021, las viviendas serán construidas en terrenos de propiedad del Municipio y de los beneficiarios sin recursos por una empresa contratada a esos efectos por el mismo, siendo adjudicadas cuando las respectivas obras hayan sido ejecutadas en su totalidad, requiriéndose para ello el dictado de una Ordenanza especial en atención a la finalidad y particularidades del caso, así como también a lo exiguo de los plazos con que se cuenta para iniciar los trabajos y el deteriorado contexto económico general.

POR ELLO EL:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Nómina de Beneficiarios propuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal indicados en el Anexo I de la presente, quienes deberán prestar conformidad y adherirse expresamente a todos los términos y condiciones establecidos en la presente.

Artículo 2°.- DESAFÉCTESE del dominio privado municipal los Inmuebles indicados en el Anexo II de la presente, una vez concluidas y aprobadas las obras edilicias en los mismos por parte del Municipio.

Artículo 3°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar a los beneficiarios que no cuenten con un lote de su propiedad, un lote de los indicados en el Artículo 2° de la presente.

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que los BENEFICIARIOS seleccionados que no cuenten con un lote de su propiedad revestirán la condición de ADJUDICATARIOS y podrán solicitar su escrituración una vez que el dominio de los respectivos inmuebles esté en condiciones de ser transferido por el Municipio y que las obras se encuentren ejecutadas en su totalidad.

Artículo 5°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder "pro solvendo" a favor del LA PROVINCIA DE CORDOBA, en la proporción que corresponda los derechos que la Municipalidad tiene sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (Ley Pcial. N°8663) a efectos de garantizar sus obligaciones que contrajo en virtud de los Convenios de fecha 12 de mayo de 2022 y 18 de julio de 2022, y sus respectivas adendas de fecha 9 de agosto de 2022 y 17 de agosto de 2022.

Artículo 6°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las acciones, actos y procesos tendientes a efectuar y acreditar las respectivas rendiciones de cuentas, efectuar los pagos correspondientes, y a realizar las adecuaciones, ajustes, rectificaciones e incrementos presupuestarios que fueren pertinentes.

Artículo 7°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante las gestiones necesarias para la ejecución y construcción de las respectivas viviendas y sus instalaciones complementarias, las que deberán ejecutarse de conformidad al pliego de especificaciones técnicas indicado como Anexo III del presente.

Artículo 8°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal, atento los fondos provenientes del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, a adjudicar mediante contratación directa con la Empresa CONSTRUCTORA MONTE MAIZ S.R.L. (CUIT 30-71495853-0), inscripta en Registro Público de Comercio de la Provincia al N° 57, con domicilio en calle San Luis 1925, Monte Maíz, la ejecución integral y completa de las obras indicadas en el Artículo 10° del presente, celebrando a dichos efectos el contrato de obra que se incorporado como Anexo IV.

Artículo 9°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar de manera directa total o parcial todos los aspectos, técnicos, administrativos y de ejecución, facultándolo a esos efectos a realizar las contrataciones por Asistencia y Dirección Técnica, a la contratación y/o adquisición de personal, equipos, compra de materiales y/o equipamiento especial y de todo otro elemento o servicio que demandare al municipio el control de la ejecución de las obras arriba indicadas.

Artículo 10°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a constituir las garantías que considere pertinentes, reales o personales, a los fines de garantizar el cumplimiento del contrato indicado en el Artículo 8°, así como también a dictar los actos y celebrar los instrumentos necesarios a los efectos de la ejecución de la presente.

Artículo 11°.- De forma. –

Carrilobo (Cba.), 08 de noviembre de 2022.-

FDO: ALEJANDRO D. GOLA-Presidente Honorable Concejo Deliberante, LILIANA M. CLARA-Vice 1° Presidente Honorable Concejo Deliberante, ARTURO A. CHIAPPERO - Vice Presidente 2° Honorable Concejo Deliberante, SABRINA ROSARIO ESPINOSA-Secretaria Honorable Concejo Deliberante, VERONICA MARIA DOTTO-Concejal Honorable Concejo Deliberante, BRUERA GRACIELA DEL VALLE-Concejal Honorable Concejo Deliberante, MARCOS U. FUMERO-Concejal Honorable Concejo Deliberante.

MUNICIPALIDAD DE **EMBALSE**

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica a LAGOS Y BOSQUES S.R.L en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120101104003 se ha solicitado autorización para construir por parte del poseedor MILENA GATTI DOMICILIADA EN SANTIAGO DE LINIERS 563- OLIVA- TERCERO ARRIBA-

CORDOBA, C.P 5980, DNI 26.481.139 la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 417306 - \$ 1143,75 - 17/11/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

Notificación

La Municipalidad de Cosquín, cita y emplaza a las personas que a continuación se detallan, para que dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la publicación y bajo apercibimiento de ley comparezcan a realizar, sobre el inmueble que se especifica, limpieza y desmantelamiento, conforme la Ordenanza Municipal N° 3909. Cumplido dicho término se procederá a la ejecución por parte de este municipio de dichas tareas por cuenta de sus responsables. En caso de realizar el trabajo comunicar al

municipio su cumplimiento. REARTES LUIS OMAR inmueble Cuenta N° 05928; VARGAS SEBASTIÁN OSCAR inmueble Cuenta N° 03774; GONZÁLEZ YANINA ELIZABETH y OTRO inmueble Cuenta N° 03778; CORONATO HERNÁN GABRIEL inmueble Cuenta N° 03722; BESSON JUAN CARLOS Cuenta N° 11476; CONSTRUVIV S.A. Cuenta N° 13603; BERGALLO YOFRE SANTIAGO inmueble ubicado en calle Treyuenque S/N Barrio San José Obrero. Fdo: Lic. Natalia Andrea Espin Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 420619 - \$ 1112 - 15/11/2022 - BOE